

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse á final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Minas.

Verificada la demarcacion de las seis pertenencias de la mina de sal gemma, titulada Santa Teresa, en término de Remolinos, y aprobado por este Gobierno el expediente concediendo á D. Antonio Tomás Lator dichas pertenencias, he acordado expedir el oportuno titulo de propiedad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del art. 37 de la ley de minas vigente.

Zaragoza 1.º de Abril de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

REEMPLAZOS.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del mozo Leon Guillen Pablo, natural de Aluenda, cuyas señas se insertan á continuacion, responsable al reemplazo actual por el cupo de El Frasnó, y una vez conseguida, lo remitan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Zaragoza 3 de Abril de 1882.—Pedro Agustin Herrero.

Señas.

Edad 19 años, estura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz aguileña, barba naciente, cara regular, boca regular, color bajo; viste pantalon de pana, chaqueta de idem, alpargatas abiertas, pañuelo de seda á la cabeza. No tiene cédula personal.

Negociado 3.º.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las alhajas que se expresan en la siguiente relacion, que han sido robadas á S. M. la Emperatriz del Brasil, y caso de ser habidas ó presentadas á la venta completas ó desmontadas, las remitan á este Gobierno, deteniendo á las personas en cuyo poder se hallen, dándome á seguida conocimiento.

Zaragoza 3 de Abril de 1882 —El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Relacion de los objetos robados á S. M. la Emperatriz del Brasil, adjunta á la Nota de la Legacion Imperial del Brasil de 24 de Marzo de 1882.

Un collar de brillantes grandes.

Un gran alfiler de brillantes en forma de flores.

Un alfiler de brillantes (broche.)

Un gran pasador para las cintas de las órdenes con brillantes de gran tamaño.

Un par de pendientes largos de brillantes.

Una pulsera conteniendo dos brillantes y una perla.

Una pulsera ancha de oro con tres perlas y brillantes.

Las encomiendas grande y pequeña de la orden Imperial del Cruzeiro, con brillantes.

La encomienda de la Orden del Santo Sepulcro, Cruz de esmalte rojo con cuatro cruces en los ángulos.

La encomienda de la Cruz estrellada de Austria, esmalte negro matizado con otros colores.

La cinta de varias Ordenes.

Una flor de brillantes y una perla de gran tamaño.

Un broche de brillantes con el retrato de su Majestad la Emperatriz del Brasil.

Una flor de brillantes para la cabeza.

Dos hilos de perlas con medallón de perlas y brillantes.

Un par de pendientes de perlas con brillantes.

SECCION QUINTA.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 60 pesetas y 75 céntimos el aprovechamiento de 81 pinos derribados por los vientos en el monte Paco de Orva y Monzin, del pueblo de Salvatierra.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del día 20 de Abril en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la Municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 31 de Marzo de 1882.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

PARQUE DE ARTILLERÍA DE ZARAGOZA

JUNTA ECONÓMICA.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Director general de Artillería en 7 de Julio próximo pasado, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar el día 19 de Abril próximo venidero, á las tres y media de la tarde, ante las Juntas económicas de los Parques de Barcelona, Pamplona y Zaragoza para la adquisicion de todos los impresos necesarios á las dependencias del arma en la Peninsula é Islas adyacentes en el año económico actual de 1881-82.

El pliego de condiciones y modelos de los impresos se hallarán de manifiesto en los expresados Parques todos los días laborables desde las diez á las doce de la mañana, y de tres á cuatro

de la tarde, para que puedan enterarse las personas que quieran tomar parte en dicho acto.

Zaragoza 30 de Marzo de 1882.—P. A. de la Junta, el Oficial 1.º de A. M., Secretario, Teodoro Ducay.—V.º B.º—El Coronel Presidente accidental, Juan Aisa.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

La Direccion general de Contribuciones, en orden de 27 de Marzo último, ha comunicado á esta Administracion por conducto del Sr. Delegado de la provincia las ordenes convenientes para proceder sin dilacion alguna, á formar los repartimientos individuales por los que ha de verificarse la cobranza por la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el segundo semestre del actual año económico, segun se dispone en la Real orden de 6 de Febrero próximo pasado, publicada en la *Gaceta* de 8 del mismo, y BOLETIN OFICIAL, núm. 35.

Este reparto corresponde practicar, segun la relacion que á continuacion se inserta, á los 109 pueblos que por su aumento de riqueza deben tributar al 15 por 100 para el Tesoro y el 1 por 100 para gastos de cobranza, y cuyos cupos en la misma relacion van consignados.

El plazo dentro del cual deberán los Ayuntamientos y Juntas periciales formar los repartimientos individuales, exponerlos al público y resolver las reclamaciones de agravio á que den lugar, es el de 23 días, que al efecto marca la Real orden de 10 de Enero último, ó sean los 15 primeros días para la formacion de los repartos, y los ocho siguientes para su exposicion al público, juicio de agravios y resolucion de reclamaciones. La confeccion de los precitados repartos se ajustará al modelo que tambien se inserta. (Núm. 1.º)

Con arreglo á lo dispuesto en la referida Real orden de 10 de Enero, los Ayuntamientos podrán comprender en la casilla respectiva hasta el 50 por 100 como recargo municipal autorizado para todo el año económico de 1881-82, aunque exceda del 18 por 100 sobre las cuotas establecidas por la ley de 31 de Diciembre anterior, con más el premio de cobranza respectivo al mismo recargo. Se previene á los Ayuntamientos comprendidos en la relacion ya citada que á medida que terminen las funciones que en union de las Juntas periciales se les encomienden con respecto á los nuevos repartimientos, deberán presentarlos para su exámen en esta Administracion de Contribuciones y Rentas, con todos los requisitos y formalidades para tales casos establecidas.

No se admitirá por ésta Dependencia ningun repartimiento que adolezca de vicios ó defectos esenciales en su redaccion, ni aquellos en que se disminuya el líquido imponible señalado con relacion á las cédulas declaratorias:

Los nuevos recibos talonarios, que han de hacerse conforme á lo prevenido en la Real orden

de 6 de Febrero último para la cobranza del último trimestre que vencerá en 1.º de Mayo próximo venidero, se ajustarán al modelo núm. 2 que adjunto se acompaña.

La importancia y preferencia de éste urgente servicio, no pueden desconocerla los Ayuntamientos comprendidos en la relacion referida, que son los que deben contribuir por su riqueza manifestada conforme lo dispuesto en la ley de 31 de Diciembre próximo pasado, y por lo tanto espero que empleando todo el celo y actividad necesarios, los nuevos repartimientos se

encontrarán con la oportunidad debida en esta Administracion, con el fin de que la recaudacion del cuarto trimestre no sufra retraso alguno por falta de observancia de las disposiciones que preceden.

Del recibo de esta circular y de su más exacto cumplimiento, espero que los Sres. Alcaldes á quienes corresponde la observancia de este servicio, se servirán acusarme el oportuno recibo.

Zaragoza 1.º de Abril de 1882.—El Administrador, José Diaz de Brito.

MODELO NÚM. 1.º

Provincia de

2.º Semestre de 1881-82.

Distrito municipal de

Repartimiento individual que forma el Ayuntamiento de este pueblo del cupo de..... pesetas, que por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, le corresponde satisfacer para el Tesoro, sobre la riqueza imponible de..... señalada por la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia para el 2.º semestre de 1881-82, bajo la base de las cédulas declaraciones presentadas en virtud del articulo 24 del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878.

CLASIFICACION DE LA RIQUEZA.

Riqueza.....	}	Rústica.....
		Urbana.....
		Pecuaría.....
		Colonial.....
		TOTAL.....

Hacendados forasteros.		Vecinos y colonos.	
Pesetas.	Céts.	Pesetas.	Céts.

Cupo de contribucion para el Tesoro al 15 por 100 segun el referido señalamiento hecho por la Administracion.....
 Por el 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobacion.....
 TOTAL.....
 Recargo del por 100 para atenciones del presupuesto municipal y el 2'62 por 100 por premio de cobranza sobre el mismo recargo.....

Pesetas.	Céts.

TOTAL GENERAL.....

Una pulsera conteniendo dos brillantes y una perla.

Una pulsera ancha de oro con tres perlas y brillantes.

Las encomiendas grande y pequeña de la orden Imperial del Cruzeiro, con brillantes.

La encomienda de la Orden del Santo Sepulcro, Cruz de esmalte rojo con cuatro cruce-citas en los ángulos.

La encomienda de la Cruz estrellada de Austria, esmalte negro matizado con otros colores.

La cinta de varias Ordenes.

Una flor de brillantes y una perla de gran tamaño.

Un broche de brillantes con el retrato de su Majestad la Emperatriz del Brasil.

Una flor de brillantes para la cabeza.

Dos hilos de perlas con medallon de perlas y brillantes.

Un par de pendientes de perlas con brillantes.

SECCION QUINTA.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 60 pesetas y 75 céntimos el aprovechamiento de 81 pinos derribados por los vientos en el monte Paco de Orva y Monzin, del pueblo de Salvatierra.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del día 20 de Abril en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la Municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 31 de Marzo de 1882.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

PARQUE DE ARTILLERÍA DE ZARAGOZA

JUNTA ECONÓMICA.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Director general de Artillería en 7 de Julio próximo pasado, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar el día 19 de Abril próximo venidero, á las tres y media de la tarde, ante las Juntas económicas de los Parques de Barcelona, Pamplona y Zaragoza para la adquisicion de todos los impresos necesarios á las dependencias del arma en la Peninsula é Islas adyacentes en el año económico actual de 1881-82.

El pliego de condiciones y modelos de los impresos se hallarán de manifiesto en los expresados Parques todos los dias laborables desde las diez á las doce de la mañana, y de tres á cuatro

de la tarde, para que puedan enterarse las personas que quieran tomar parte en dicho acto.

Zaragoza 30 de Marzo de 1882.—P. A. de la Junta, el Oficial 1.º de A. M., Secretario, Teodoro Ducay.—V.º B.º—El Coronel Presidente accidental, Juan Aisa.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

La Direccion general de Contribuciones, en orden de 27 de Marzo último, ha comunicado á esta Administracion por conducto del Sr. Delegado de la provincia las ordenes convenientes para proceder sin dilacion alguna, á formar los repartimientos individuales por los que ha de verificarse la cobranza por la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el segundo semestre del actual año económico, segun se dispone en la Real orden de 6 de Febrero próximo pasado, publicada en la *Gaceta* de 8 del mismo, y BOLETIN OFICIAL, núm. 35.

Este reparto corresponde practicar, segun la relacion que á continuacion se inserta, á los 109 pueblos que por su aumento de riqueza deben tributar al 15 por 100 para el Tesoro y el 1 por 100 para gastos de cobranza, y cuyos cupos en la misma relacion van consignados.

El plazo dentro del cual deberán los Ayuntamientos y Juntas periciales formar los repartimientos individuales, exponerlos al público y resolver las reclamaciones de agravio á que den lugar, es el de 23 dias, que al efecto marca la Real orden de 10 de Enero último, ó sean los 15 primeros dias para la formacion de los repartos, y los ocho siguientes para su exposicion al público, juicio de agravios y resolucion de reclamaciones. La confeccion de los precitados repartos se ajustará al modelo que tambien se inserta. (Núm. 1.º)

Con arreglo á lo dispuesto en la referida Real orden de 10 de Enero, los Ayuntamientos podrán comprender en la casilla respectiva hasta el 50 por 100 como recargo municipal autorizado para todo el año económico de 1881-82, aunque exceda del 18 por 100 sobre las cuotas establecidas por la ley de 31 de Diciembre anterior, con más el premio de cobranza respectivo al mismo recargo. Se previene á los Ayuntamientos comprendidos en la relacion ya citada que á medida que terminen las funciones que en union de las Juntas periciales se les encomienden con respecto á los nuevos repartimientos, deberán presentarlos para su examen en esta Administracion de Contribuciones y Rentas, con todos los requisitos y formalidades para tales casos establecidas.

No se admitirá por ésta Dependencia ningun repartimiento que adolezca de vicios ó defectos esenciales en su redaccion, ni aquellos en que se disminuya el líquido imponible señalado con relacion á las cédulas declaratorias:

Los nuevos recibos talonarios, que han de hacerse conforme á lo prevenido en la Real orden

REPARTIMIENTO INDIVIDUAL DE LAS REFERIDAS PESETAS.

1. ^a NÚM. DE ÓRDEN.	2. ^a CONTRIBUYENTES.	3. ^a NÚMERO con que figu- ran en el ami- llamiento ó apéndice de rectificación	4. ^a VECINDAD de los CONTRIBUYENTES.	5. ^a CONCEPTOS de la riqueza im- ponible que resulta en este distrito á cada Contribuyente. <i>Pesetas.</i>	6. ^a TOTAL riqueza. <i>Pesetas.</i>	7. ^a CUOTA de contri- bucion para el Te- soro al 15 por 100 de gravámen. <i>Pesetas.</i>	8. ^a 1 por 100 para pre- mio de co- branza y gastos de compro- bacion. <i>Pesetas.</i>	9. ^a TOTAL. <i>Pesetas.</i>	10. RECARGO por 100 del presupuesto municipal y por premio de cobranza del mismo. <i>Pesetas.</i>	11. TOTAL del segundo semestre. <i>Pesetas.</i>	12. PAGADO á cuenta en virtud de la Real orden de 6 de Febrero de 1882. <i>Pesetas.</i>	13. DIFERENCIA QUE EL CONTRIBUYENTE DEBE Satisfacer. <i>Pesetas.</i>
				Rústica.... 500 Urbana.... 200 Pecuaria.. 100 Colonia.... 20	820							

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los pueblos de la provincia á quienes alcanza la baja de cupo tributable del 5 por 100 sobre las riquezas de territorial para el primer semestre de Enero á Junio de 1882, segun lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones de 27 de Marzo de 1882.

PUEBLOS.	RIQUEZA.			TOTAL. — Pesetas. Céntimos.
	RÚSTICA.	URBANA.	PECUARIA.	
	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	
Acered.....	64.286'73	9.105'34	4.263'50	77.655'57
Ainzon.....	97.109'12	16.581'45	3.809'75	117.500'32
Alcalá de Ebro.....	61.780'21	4.251	2.474'12	68.505'33
Alfajarin.....	94.684'27	17.317	3.145'25	115.146'52
Alforque.....	22.040'84	2.397'29	1.894'25	26.332'38
Almochuel.....	23.150'71	853'93	1.272'75	25.277'45
Aniñon.....	188.836'67	26.898	7.239'25	222.973'92
Anento.....	35.253'57	893'20	1.843'50	37.990'27
Aranda.....	127.883'28	14.251'88	12.459	154.594'16
Ardisa.....	26.623'68	3.422'38	7.471'50	37.517'56
Ariza.....	82.310'93	15.938	10.936'35	109.185'28
Artieda.....	19.908'34	1.897'75	1.706'75	23.512'84
Atea.....	56.613'77	13.632	7.912	78.157'77
Azuara.....	345.617'86	18.743'81	10.949'25	375.310'92
Bárboles.....	54.845'59	6.249	1.884	62.979'59
Belchite.....	326.349'65	27.588'34	28.541'75	382.479'74
Belmonte.....	154.907'24	7.826'84	5.960'50	168.694'58
Berruoco.....	13.989'78	1.166'25	3.517	18.673'03
Bijuesca.....	52.036'24	13.198'50	5.960	71.194'74
Biota.....	129.592'86	7.052'26	10.724'25	147.369'37
Bisimbre.....	24.681'01	2.663	1.358'50	28.702'51
Bordalba.....	52.181'90	3.229	5.424'50	60.835'40
Bubierca.....	82.978'39	12.740	5.006'25	100.724'64
Cabolafuente.....	19.773'69	1.827	6.035'75	27.636'44
Calatayud.....	499.031'76	160.479	25.063'25	684.574'01
Cariñena.....	413.050'29	65.281'50	15.554'50	493.886'29
Castejon de Valdejasa	112.348'54	5.762	3.473'75	121.584'29
Castiliscar.....	48.449'16	5.490'75	8.279'86	62.219'77
Cervera de Aniñon....	150.399'86	44.512'72	3.479'50	198.392'08
Chiprana.....	57.516'83	15.455	6.226	79.197'83
Cimballa.....	37.667'21	2.774'93	6.566	47.008'14
Codo.....	92.525'93	6.067'50	5.795'75	104.389'18
Cubel.....	48.414'60	2.887	8.163'50	58.865'10
Daroca.....	201.305'59	56.450'25	10.984'75	268.740'59
Ejea.....	287.931'30	45.229'31	55.057'08	388.217'69
Embid de la Ribera...	30.135'92	2.705'63	1.975'75	34.817'30
Embid de Ariza.....	19.524'86	10.279	3.949'10	33.752'96
Farlete.....	73.441'49	11.099	6.443'25	90.983'74
Fayon.....	97.922'74	1.921'43	2.035	101.879'17
Fuencalderas.....	10.304'44	2.901'75	3.196'50	16.402'69
Fuendetodos.....	57.808'72	5.652	7.171'25	70.631'97
Fuentes de Jiloca.....	87.776'27	8.995'88	3.809'50	100.581'65
Fuendejalón.....	88.399'13	11.596'70	6.521'25	106.517'08
Fuentes de Ebro.....	200.779'27	31.256	17.812	249.847'27
Gallocanta.....	21.187'79	525	4.198'25	25.911'04
Grisel.....	65.338'54	3.541'16	3.590	72.469'60
Herrera.....	208.817'28	11.247'59	30.877'75	250.942'62



PUEBLOS.	RIQUEZA.			TOTAL.
	RÚSTICA.	URBANA.	PECUARIA.	
	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	
Jaraba.....	34.178'49	3.210'56	3.084'25	40.473'30
La Almunia.....	374.892'48	61.600'35	9.553	446.045'83
La Almolda.....	183.893'45	19.267'46	13.677	216.837'91
La Joyosa.....	45.465'32	3.113'50	1.112	49.690'82
Langa.....	30.427'32	3.015'71	4.456'25	37.899'28
Las Pedrosas.....	19.790'56	3.299'95	3.609'51	26.700'02
Leciñena.....	314.244'23	10.263'75	21.463'70	345.971'68
Lechon.....	18.246'35	1.071'26	3.335'00	22.652'61
Lobera.....	61.734'31	3.370'54	6.679	70.783'85
Longás.....	25.059'72	4.881	4.869	34.809'72
Luceni.....	76.537'32	5.088'75	3.164	84.790'07
Luesia.....	86.246'53	10.416	10.823'49	107.486'02
Luna.....	212.495'47	9.222	8.565'25	230.282'72
Mainar.....	20.795'56	3.604'13	4.084	28.483'69
Malanquilla.....	50.755'71	4.692'75	5.038'25	60.486'71
Maluenda.....	163.697'10	6.885'75	5.043	175.625'85
Manchones.....	50.585'20	3.185	3.618'50	57.388'70
Maria.....	40.003'74	5.874'94	3.465	49.343'68
Monegrillo.....	129.239'40	9.432'75	13.434'50	152.106'65
Monton.....	47.609'93	3.555'70	1.746	53.011'63
Murillo de Gállego....	41.051'61	5.258'25	5.928	52.237'86
Navardun.....	34.952'03	2.998'22	6.152	44.102'25
Nombrevilla.....	18.535'60	2.144'23	2.245	22.924'83
Nonaspe.....	65.822'49	8.017'49	4.046	77.885'98
Novallas.....	70.509'76	8.019	3.155'25	21.684'01
Orés.....	39.435'65	4.687	4.280'50	48.403'15
Orera.....	19.449'43	2.717'25	2.469	24.635'68
Peñaflor.....	82.071	5.984	3.192'50	91.247'50
Perdiguera.....	53.781'91	5.014'50	8.004'02	66.800'43
Piedratajada.....	34.415'07	3.330	5.694'50	43.439'57
Pinseque.....	52.593'80	10.708'50	1.552	64.854'30
Pradilla.....	53.001'37	4.032	6.184'50	63.217'87
Roden.....	29.237'66	3.477	1.037'50	33.752'16
S. Martín de Moncayo.	40.211'56	3.474'14	2.685	46.370'70
Santa Cruz de Tobed.	62.666'59	6.268'50	1.986	70.921'85
Sta. Eulalia de Gállego	32.960'91	3.954'75	4.760'25	41.675'91
Sediles.....	21.989'92	2.053'54	1.200'54	25.297'46
Sierra de Luna.....	34.232'10	2.320'09	4.037'29	40.589'48
Sisamón.....	45.014'04	2.616	5.141'50	52.771'54
Tabuena.....	88.689'03	9.579'75	11.268	109.530'78
Talamantes.....	27.079'92	3.762'60	6.979'50	37.822'02
Terrer.....	131.883'49	8.194'20	5.510'75	145.588'14
Torralvilla.....	15.620'66	2.923'50	6.530'75	25.074'91
Torrehermosa.....	36.086'58	1.089'08	4.410'37	41.586'03
Torres de Berrellen...	123.584'83	9.634'50	2.415	135.634'33
Torrecilla de Valmadrid.	15.746'27	2.461	1.242'50	19.449'77
Torrijo.....	180.349'09	21.855	12.684'75	214.888'84
Tosos.....	66.240'73	8.239'76	5.320'50	79.800'99
Trasmoz.....	65.785'24	1.566'99	1.463'50	68.815'63
Urriés.....	46.043'93	3.497'25	5.036'25	54.577'43
Valconchan.....	12.162'52	1.696'97	3.314'00	17.173'49
Valdehorna.....	16.262'67	730.03	2.450	19.452'70
Val de S. Martín.....	22.402'54	8.538'94	4.292'25	35.233'73
Valpalmas.....	32.457'05	4.127'17	4.710	41.294'22
Valtorres.....	7.012'30	1.746'43	1.942'50	10.701'23
Velilla de Ebro.....	109.940'42	13.777	2.306'50	117.023'92
Villafranca de Ebro...	63.024'39	12.506	3.446'10	78.976'49
Villadoz.....	43.202'27	3.406'50	7.303	53.911'77
Villafeliche.....	56.741'51	8.575	5.172	70.488'51

PUEBLOS.	RIQUEZA.			TOTAL.
	RÚSTICA.	URBANA.	PECUARIA.	
	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	
Villanueva de Gállego	103.018'50	19.983	3.170'50	126.171
Villanueva del Huerva	101.223'10	6.233'12	8.370'50	115.826'72
Zuera.....	178.376'80	31.189	7.656'50	217.222'30
TOTALES.....	9.418.388'38	1.188.774'49	713.628'65	11.320.790'52

NOTA. Los restantes pueblos de la provincia no comprendidos en esta relacion, no sufren alteracion alguna en su tributacion para el semestre segundo de 1881-82, y por lo tanto no deben hacer modificacion en los repartos y recibos aprobados.

RELACION de los pueblos de esta provincia á quienes alcanza el beneficio de contribuir al 15 por 100 por cuota para el Tesoro, más el 1 por 100 por premio de cobranza, sobre la riqueza imponible manifiesta en las declaraciones presentadas por los contribuyentes de los mismos, y de cuyo beneficio disfrutan en el segundo semestre del año económico actual de 1881-82, segun lo dispuesto en la ley de 31 de Diciembre último é Instrucciones recibidas de la Direccion general de Contribuciones.

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
PUEBLOS.	RIQUEZA imponible que aparece en las cédulas de declaraciones presentadas por los contribuyentes.	CUPO que corresponde para el Tesoro al 15 por 100.	1 POR 100 para premio de cobranza.	TOTAL CUPO á contribuir.	CORRESPONDE al semestre.
	Pesetas.	Pesetas. Céntos.	Pesetas. Céntos.	Pesetas. Céntos.	Pesetas. Céntos.
Acered.....	77.655	11.648'25	776'55	12.424'80	6.212'40
Ainzon.....	117.500	17.625	1.175	18.800	9.400
Alcalá de Ebro.....	68.505	10.275'75	685'05	10.960'80	5.480'40
Alfajarin.....	115.146	17.271'90	1.151'46	18.423'36	9.211'68
Alforque.....	26.332	3.949'80	263'32	4.213'12	2.106'56
Almochuel.....	25.277	3.791'55	252'77	4.044'32	2.022'16
Aniñon.....	222.973	33.445'95	2.229'73	35.675'68	17.837'84
Anento.....	37.990	5.698'50	379'90	6.078'40	3.039'20
Aranda.....	154.594	23.189'10	1.545'94	24.735'04	12.367'52
Ardisa.....	37.517	5.627'55	375'17	6.002'72	3.001'36
Ariza.....	109.185	16.377'75	1.091'85	17.469'60	8.734'80
Artieda.....	23.512	3.526'80	235'12	3.761'92	1.880'96
Atea.....	78.157	11.723'55	781'57	12.505'12	6.252'56
Azuara.....	375.310	56.296'50	3.753'10	60.049'60	30.024'80
Bárboles.....	62.978	9.446'70	629'78	10.076'48	5.038'24
Belchite.....	382.479	57.371'85	3.824'79	61.196'64	30.598'32
Belmonte.....	168.694	25.304'10	1.686'94	26.991'04	13.495'52
Berruenco.....	18.673	2.800'95	186'73	2.987'68	1.493'84
Bijuesca.....	71.194	10.679'10	711'94	11.391'04	5.695'52
Biota.....	147.369	22.105'35	1.473'69	23.579'04	11.789'52
Bisimbre.....	28.702	4.305'30	287'02	4.592'32	2.296'16
Bordalba.....	60.835	9.125'25	608'35	9.733'60	4.866'80
Bubierca.....	100.724	15.108'60	1.007'24	16.115'84	8.057'92
Cabolafuente.....	27.636	4.145'40	276'36	4.421'76	2.210'88
Calatayud.....	684.574	102.686'10	6.845'74	109.531'84	54.765'92
Cariñena.....	493.886	74.082'90	4.938'86	79.021'76	39.510'88
Castejon de Valdejasa	121.584	18.237'60	1.215'84	19.453'44	9.726'72
Castiliscar.....	62.219	9.332'85	622'19	9.955'04	4.977'52
Cervera de Aniñon...	198.392	29.758'80	1.983'92	31.742'72	15.871'36
Chiprana.....	79.197	11.879'55	791'97	12.671'52	6.335'76
Cimballa.....	47.008	7.051'20	470'08	7.521'28	3.760'64

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
Codo.....	104.389	15.658'35	1.043'89	16.702'24	8.351'12
Cubel.....	58.865	8.829'75	588'65	9.418'40	4.709'20
Daroca.....	268.740	40.311	2.687'40	42.998'40	21.499'20
Ejea de los Caballeros	388.217	58.232'55	3.882'17	62.114'72	31.057'36
Embid de la Ribera...	34.817	5.222'55	348'17	5.570'72	2.785'36
Embid de Ariza.....	33.752	5.062'80	337'52	5.400'32	2.700'16
Farlete.....	90.983	13.647'45	909'83	14.557'28	7.278'64
Fayon.....	101.879	15.281'85	1.018'79	16.300'64	8.150'32
Fuencalderas.....	16.402	2.460'30	164'02	2.624'32	1.312'16
Fuendetodos.....	70.631	10.594'65	706'31	11.300'96	5.650'48
Fuentes de Jiloca....	100.581	15.087'15	1.005'81	16.092'96	8.046'48
Fuendejalon.....	106.517	15.977'55	1.065'17	17.042'72	8.521'36
Fuentes de Ebro.....	249.847	37.477'05	2.498'47	39.975'52	19.987'76
Gallocanta.....	25.911	3.886'65	259'11	4.145'76	2.072'88
Grisel.....	72.469	10.870'35	724'69	11.595'04	5.797'52
Herrera.....	250.942	37.641'30	2.509'42	40.150'72	20.075'36
Jaraba.....	40.473	6.070'95	404'73	6.475'68	3.237'84
La Almunia.....	446.045	66.906'75	4.460'45	71.367'20	35.683'60
La Almolada.....	216.837	32.525'55	2.168'37	34.693'92	17.346'96
La Joyosa.....	49.690	7.453'50	496'90	7.950'40	3.975'20
Langa.....	37.899	5.684'85	378'99	6.063'84	3.031'92
Las Pedrosas.....	26.700	4.005	267	4.272	2.136
Leciñena.....	345.971	51.895'65	3.459'71	55.355'36	27.677'68
Lechon.....	22.652	3.397'80	226'52	3.624'32	1.812'16
Lobera.....	70.783	10.617'45	707'83	11.325'28	5.662'64
Longas.....	34.809	5.221'35	348'09	5.569'44	2.784'72
Luceni.....	84.790	12.718'50	847'90	13.566'40	6.783'20
Luesia.....	107.486	16.122'90	1.074'86	17.197'76	8.598'83
Luna.....	230.282	34.542'30	2.302'82	36.845'12	18.422'56
Mainar.....	28.483	4.272'45	284'83	4.557'28	2.278'64
Malanquilla.....	60.486	9.072'90	604'86	9.677'76	4.838'88
Maluenda.....	175.625	26.343'75	1.756'25	28.100	14.050
Manchones.....	57.388	8.608'20	573'88	9.182'08	4.591'04
Maria.....	49.343	7.401'45	493'43	7.894'88	3.947'44
Monegrillo.....	152.106	22.815'90	1.521'06	24.336'96	12.168'48
Monton.....	53.011	7.951'65	530'11	8.481'76	4.240'88
Murillo de Gállego...	52.237	7.835'55	522'37	8.357'92	4.178'96
Navardun.....	44.102	6.615'30	441'02	7.056'32	3.528'16
Nombrevilla.....	22.924	3.438'60	229'24	3.667'84	1.833'92
Nonaspe.....	77.885	11.682'75	778'85	12.461'60	6.230'80
Novallas.....	81.684	12.252'60	816'84	13.069'44	6.534'72
Orés.....	48.403	7.260'45	484'03	7.744'48	3.872'24
Orera.....	24.635	3.695'25	246'35	3.941'60	1.970'80
Peñaflor.....	91.247	13.687'05	912'47	14.599'52	7.299'76
Perdiguera.....	66.800	10.020	668	10.688	5.344
Piedratajada.....	43.439	6.515'85	434'39	6.950'24	3.475'12
Pinseque.....	64.854	9.728'10	648'54	10.376'64	5.188'32
Pradilla.....	63.217	9.482'55	632'17	10.114'72	5.057'36
Roden.....	33.752	5.062'80	337'52	5.400'32	2.700'16
S. Martin de Moncayo.	46.370	6.955'50	463'70	7.419'20	3.709'70
Sta. Cruz de Tobed...	70.921	10.638'15	709'21	11.347'36	5.673'68
Santa Eulalia de Gállego.....	41.675	6.251'25	416'75	6.668	3.334
Sediles.....	25.297	3.794'55	252'97	4.047'52	2.023'76
Sierra de Luna.....	40.589	6.088'35	405'89	6.494'24	3.247'12
Sisamon.....	52.771	7.915'65	527'71	8.443'36	4.221'68
Tabuena.....	109.530	16.429'50	1.095'30	17.524'80	8.762'40
Talamantes.....	37.822	5.673'30	378'22	6.051'52	3.025'76
Terrer.....	145.588	21.838'20	1.455'88	23.294'08	11.647'04
Torralvilla.....	25.074	3.761'10	250'74	4.011'84	2.005'92
Torreçilla de Valmadrid.....	19.449	2.917'35	194'49	3.111'84	1.555'92
Torrehermosa.....	41.586	6.237'90	415'86	6.653'76	3.326'88
Torres de Berrellen...	135.634	20.345'10	1.356'34	21.701'44	10.850'72
Torrijo.....	214.888	32.233'20	2.148'88	34.382'08	17.191'04

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
Tosos.....	79.800	11.970	798	12.768	6.384
Trasmoz.....	68.815	10.322·25	688·15	11.010·40	5.505·20
Urries.....	54.577	8.186·55	545·77	8.732·32	4.366·16
Valconchan.....	17.173	2.575·95	171·73	2.747·68	1.373·84
Valdehorna.....	19.452	2.917·80	194·52	3.112·32	1.556·16
Val de S. Martin.....	35.233	5.284·95	352·33	5.637·28	2.818·64
Valpalmas.....	41.294	6.194·10	412·94	6.607·04	3.303·52
Valtorres.....	10.701	1.605·15	107·01	1.712·16	856·08
Villa de Ebro.....	117.023	17.553·45	1.170·23	18.723·68	9.361·84
Villafranca de Ebro .	78.976	11.846·40	789·76	12.636·16	6.318·08
Villadoz.....	53.911	8.086·65	539·11	8.625·76	4.312·88
Villafeliche.....	70.488	10.573·20	704·88	11.278·08	5.639·04
Villanueva de Gállego	126.171	18.925·65	1.261·71	20.187·36	10.093·68
Villanueva del Huerva	115.826	17.373·90	1.158·26	18.532·16	9.266·08
Zuera.....	217.222	32.583·30	2.172·22	34.755·52	17.377·76
TOTALES.....	11.320.633	1.698.094·95	113.206·33	1.811.301·28	905.650·64

Zaragoza 1.º de Abril de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Diaz de Brito.

SECCION SEXTA.

Los padrones y listas cobratorias para el impuesto de sal se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría por término de tres días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes inscritos en los mismos.

Vera 30 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Agustín Redrado.

Los padrones para la recaudacion del impuesto equivalente á los de la sal por territorial y subsidio, correspondiente al actual semestre, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de tres días; dentro de dicho plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Mezalocha 30 de Marzo de 1882.—El Alcalde, P. O., Baltasar Navarro, Secretario.

Desde 1.º al 15 de Abril próximo se admitirán en la Secretaría de este Municipio las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, acompañando documento legal que lo acredite; pasado dicho período no se atenderá reclamacion alguna.

Paniza 30 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Francisco Serrano.

La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo se halla vacante por ausencia del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos, con la obligacion de asistir en sus enfermedades á las familias pobres, y lo que produzca la asistencia de los demás vecinos que quieran contratarse con el agraciado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas hasta el 20 de Abril próximo, en cuyo día se proveerá.

Paniza 30 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Francisco Serrano.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 15 del corriente mes las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza territorial; debiendo presentar los documentos legales que lo justifiquen.

Bureta 1.º de Abril de 1882.—El Alcalde, Domingo Sanchez.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las alteraciones que los vecinos y hacendados forasteros tengan que hacer en su riqueza inmueble para el año económico de 1882 á 83, siempre que sean justificadas con los respectivos títulos de propiedad.

Villanueva de Gállego 1.º de Abril de 1882.—El Alcalde, Cirilo Morte.—P. A. de la Junta, Manuel Bueno, Secretario.

Hasta el día 15 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas, previa la presentacion del documento público que así lo acredite, sin cuyo requisito no se verificará ningun tras-paso.

Santa Cruz de Tobed 1.º de Abril de 1882.—El Alcalde, Francisco Cubero.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE MAYO DE 1882.

NEGOCIADO DE CONTABILIDAD.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes señalar á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTER de estos. Ptas. Cs.
D. Juan Mallen.....	Zaragoza.	Granero.	Pleitas.	Estado.	2	en 6 de Mayo de 1882.....	150
Francisco Rodriguez.....	Idem.	Campo.	Remolinos.	Id.	44	en 2 idem idem.....	36'64
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	77	en idem idem.....	55'81
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	78	en idem idem.....	75'98
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	79	en 3 idem idem.....	67'50
Francisco Fuuza.....	Remolinos.	Id.	Idem.	Id.	80	en 7 idem idem.....	111'25
Ramon Corominas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	82	en idem idem.....	73'76
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	83	en idem idem.....	97'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	84	en idem idem.....	60'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	85	en 9 idem idem.....	18'19
Valero Soler.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	87	en idem idem.....	47'87
Genaro Tejero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	88	en idem idem.....	101'12
Francisco Rodriguez.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	89	en 10 idem idem.....	110
Eloy Fianza.....	Remolinos.	Id.	Idem.	Id.	94	en 14 idem idem.....	117'88
Francisco Rodriguez.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	95	en 17 idem idem.....	31'25
Rafael Alonso.....	Remolinos.	Id.	Idem.	Id.	97	en idem idem.....	36'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	98	en idem idem.....	100
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	99	en 1.º idem idem.....	22'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	125	en 11 idem idem.....	36'31
Ramon Corominas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	126	en idem idem.....	112'52
Valero Valenzuela.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	127	en idem idem.....	91'86
Cipriano Valenzuela.....	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	129	en 13 idem idem.....	50'91
Mariano Liarte.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	130	en 17 idem idem.....	3'39
Manuel Ibañez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	131	en idem idem.....	51'25
Ignacio Sierra.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	132	en 26 idem idem.....	146'88
Bartolomé Diego Madrazo	Ejea.	Id.	Idem.	Id.	159	en 16 idem idem.....	5'75
Mariano Saurin.....	Zaragoza.	Olivar.	Garrapinillos.	Id.	3	en 8 idem idem.....	12'50
Cirilo Ascaso.....	Codo.	Campo.	Codo.	Id.	30	en idem idem.....	150'14
Benito Rubio.....	Idem.	Viña.	Idem.	Id.	9	en 2 idem idem.....	47'56
Mariano Fernandez.....	Biota.	Granero.	Biota.	Clero.	227	en idem idem.....	33'81
José Gomez.....	Olvés.	Casa.	Olvés.	Id.	228	en idem idem.....	43'76
Gabino Clemente.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	229	en idem idem.....	56'25
Vicente Albaro.....	Ateca.	Solar.	Ateca.	Id.	230	en 3 idem idem.....	76'25
Gregorio Oloriz.....	Sadaba.	Granero.	Sadaba.	Id.	231	en 4 idem idem.....	33'75
Luis Lázaro.....	T rrijo.	Id	Torrijo.	Id.	233	en idem idem.....	56'31
Manuel Julvez.....	Belmonte.	Campo.	Belmonte.	Id.	234	en idem idem.....	
Juan Sancho.....	Morés.	Olivar.	Morés.	Id.	235	en 9 idem idem.....	

(Se continuará.)

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en autos de jurisdiccion voluntaria seguidos en este Juzgado á instancia de D. Pascual Lezcano y consortes, tengo acordada la venta en pública subasta de los bienes sitos en La Puebla de Hajar y sus términos, que á continuacion se expresan:

Fincas urbanas.

1.^a Una casa, sita en la calle subida de la Iglesia, número 1; confrontante por derecha entrando con casa de los herederos de D. Mariano Lecha, y por izquierda y espalda con casa de la viuda de D. Nicolás Agud: tasada en 1.300 pesetas.

2.^a Otra casa en la calle de San Ramon, número 17; confrontante por derecha entrando con la de Manuel Moret, y por izquierda y espalda con las de Patricio Guallar: tasada en 880 pesetas.

3.^a Otra casa en la calle del Molino aceitero, número 21; confrontante por derecha entrando con la de la viuda de Baltasar Asion, y por izquierda y espalda con la de Bartolomé Gomez: justipreciada en 750 pesetas.

4.^a Una parte de casa en la calle de la Virgen de Arcos, que carece de número; y confronta por derecha entrando con la de Mariano Guallar, y por izquierda y espalda con la de Felipe Polo: tasada en 250 pesetas.

5.^a Un corral en la calle de San Valero, señalado con el número 70; confrontante por derecha entrando con casa de Miguel Salvador, por izquierda con la de Leon Guallar y por espalda con calle de las Eras: tasado en 940 pesetas.

6.^a Un sitio de pajar en las eras del Calvario; confrontante por derecha entrando con finca de D.^a Concha García, por izquierda con la de Francisco Comin y por espalda con la de doña Lamberta Jordana: tasado en 170 pesetas.

7.^a Una paridera en el monte de La Puebla de Hajar, llamado Torraza, partida del mismo nombre; confrontante por derecha entrando con paridera de Sebastian Estevan, por izquierda con monte de Azaila y por espalda con monte comun: tasada en 850 pesetas.

Fincas rústicas.

1.^a Un campo con 23 olivos en la partida de la Teja, de cabida siete celemines, ó sean 39 áreas 13 centiáreas; lindante al Saliente con el de Joaquin Sierra, por Mediodia con el de Joaquina Jordana, por Norte con el de Joaquin Alonso y por Poniente con camino vecinal: tasado en 1.410 pesetas.

2.^a Otro campo en la huerta, partida de los Poyos, de cabida una yunta, dos celemines,

tres almudes, ó sean 58 áreas; lindante al Saliente con riego de herederos, por Mediodia con campo de Mariano Valero, por Norte con otro de Tomás Amigo y por Poniente con otro de Evaristo Morer: justipreciado en 840 pesetas.

3.^a Otro campo en la partida de Val de la Balsa, de cabida una yunta, tres almudes, equivalentes á 46 áreas 92 centiáreas; linda por Saliente con camino vecinal, por Mediodia con campo de Juan de Gracia, por N. con campo de Petra Gajias: y ha sido tasado en 600 pesetas.

4.^a Otro campo en la partida denominada El Ojo de la Tejeria, su cabida dos yuntas, dos celemines, un almud, ó sean 101 áreas 32 centiáreas; linda al Saliente con paso de la Adula, por Mediodia con loma, por Norte con campo de Miguel Estrada y por Poniente con campo de Antonio Pitarque; valorado en 300 pesetas.

5.^a Otro campo en la Fila Badia, su cabida una yunta, cuatro celemines, cuatro almudes, equivalentes á 69 áreas 88 centiáreas; lindante al Saliente con acequia madre, por Mediodia con campo de José Calvo, por Norte con campo de Antonio Vidal y por Poniente con camino vecinal: tasado en 400 pesetas.

6.^a Otro campo en la partida denominada La Vuelta, de cabida dos yuntas, dos celemines y cuatro almudes, equivalentes á 102 áreas 42 centiáreas; lindante por Saliente con campo de los herederos de Joaquin Calvo, por Mediodia con acequia madre, por Norte con riego de herederos y por Poniente con campo de Manuel Guallar: justipreciado en 800 pesetas.

7.^a Otro campo en la partida del Boalar, de cabida 24 yuntas, dos celemines, equivalentes á 10 hectáreas, 84 áreas y 45 centiáreas; lindante por Saliente con camino, por Mediodia con campo de Pedro Valero, por Norte con acampadero y por Poniente con campo de don Manuel Jordana: tasado en 600 pesetas.

8.^a Otro campo en la partida del Boalar, de cabida de seis yuntas, cinco celemines, cuatro almudes, ó sean dos hectáreas, 99 áreas, siete centiáreas; lindante al Saliente, Mediodia y Norte con camino y por Poniente con campo de Salvador Suñer: tasado en 150 pesetas.

9.^a Y una era en las del Calvario; lindante al Saliente con otra de D.^a Lamberta Jordana, por Mediodia con camino vecinal, por Norte con vago del pueblo y al Poniente con finca de doña Concepcion Garcia: tasada en 150 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, calle de la Democracia núm. 64, en el de primera instancia de Hajar y en el municipal de La Puebla de Hajar, el día 29 de Abril próximo viniente, á las doce de su mañana, hasta cuyo día estarán los autos de manifiesto en la Escribania del refrendatario, para que los interesados en la licitacion puedan enterarse de los títulos de adquisicion; siendo de advertir que para poder tomar parte en ella, deberá depositarse previamente el 10 por 100 del valor dado á cada una de las fincas y que no se admitirá postura inferior á la tasacion.

Dado en Zaragoza á 24 de Marzo de 1882.—

Pedro del Castillo.—Por su mandado, Mariano Moliner.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Francisco Cetina Garcia, vecino de Moros, en la causa seguida contra el mismo sobre hurto de uvas, de la pertenencia de D. José Torrens, que lo es de esta poblacion, se saca á pública subasta, por término de 20 dias,

Una casa, señalada con el núm. 27, sita en el citado pueblo de Moros y su calle llamada del Terrero; lindante por la derecha con otra de Domingo Monreal, por la izquierda con corral de José Abian y por la espalda con cuesta: tasada en 375 pesetas.

De la finca deslindada no existen titulos de propiedad, pero ha sido suplida la falta de los mismos por medio del correspondiente expediente posesorio: se halla suscrita á nombre del penado en el Registro de la propiedad de este partido y hecha la oportuna anotacion preventiva. El acto del remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el dia 21 de Abril próximo venidero y hora de las once de su mañana, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y no resulte que los postores han consignado previamente en la mesa del Juzgado ó en la Administracion subalterna del partido una cantidad igual por lo ménos al diez por ciento efectivo de las 375 pesetas tipo de la subasta.

Dado en Ateca á 30 de Marzo de 1882.—Joaquin Ariza.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio para llevar á efecto la sentencia recaida en la causa seguida en este Juzgado contra Pedro Gomez Castillo, vecino de Monreal de Ariza, sobre hurto de colmenas, de la pertenencia de Lorenzo Sanz, se embargaron al Castillo las fincas siguientes:

1.º Un colmenar, sito en el indicado pueblo de Monreal de Ariza y partida llamada Fuente de Pipes; lindante al S., P., M. y N. con yermos: estimado en 40 pesetas, y rebajado el 25 por 100 de la tasacion, se saca á la venta en 30 pesetas.

2.º Dos yugadas de tierra en Cabeza Peon, término de Ariza; confronta al S. con otra finca de Mariano Enguita, al P., M. y N. con barranco: tasadas en 40 pesetas, y se anuncia á la venta en 30.

3.º Yugada y media de viña en la partida de Cara Monteaqueto, término del propio lugar; confronta al S. con camino, al P., M. y N. con barranco: tasada en 100 pesetas, y se saca á la venta en 75.

Estas fincas se sacan á pública subasta por término de 20 dias, sin que de ellas exista título alguno de propiedad ni tampoco se ha suplido su falta, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia 20 de Abril próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades tipo de la subasta, y que el que quiera interesarse en la misma ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Administracion subalterna de Rentas del partido el 10 por 100 efectivo de las 135 pesetas, importe de los bienes que se subastan.

Dado en Ateca á 31 de Marzo de 1882.—Joaquin Ariza.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

FERRO-CARRILES DIRECTOS DE MADRID Y ZARAGOZA Á BARCELONA.

LÍNEA DE ZARAGOZA.

Desde el dia 9 del actual el servicio de trenes de esta línea será el siguiente:

Horas de salida de La Puebla.

Tren mixto núm. 1, Discrecional, á las siete y 30 minutos de la mañana.

Tren mixto núm. 3, Correo, á las tres y 51 minutos de la tarde.

Horas de salida de Zaragoza.

Tren mixto núm. 2, Correo, á las ocho de la mañana.

Tren mixto núm. 4, Discrecional, á las dos y 48 minutos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 1.º de Abril de 1882.—El Delegado administrativo, G. Gumá. (6)